

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1108/23

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES 2023 (SS-3/2023).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690216>).

1. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/5/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 23.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23107 48324, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 3.800 euros.

3. Objeto y finalidad de la subvención.

Regular con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, con el fin de fomentar la realización por las mismas de proyectos o actividades destinados al desarrollo de los siguientes objetivos:

Impulsar el desarrollo comunitario.

Potenciar la convivencia ciudadana a través del diálogo y la participación entre todos los vecinos y vecinas.

Establecer canales estables de participación ciudadana.

Fomentar el movimiento asociativo.

Promover la solidaridad y la participación ciudadana.

4. Concurrencia competitiva.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las entidades pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.

No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.

Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

7. Plazo y forma de justificación.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto o, en su caso, cuenta simplificada.

Será necesario justificar la cuantía total del proyecto presentado y aceptado.

En virtud del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación contendrá con carácter general:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Una memoria económica justificativa (conforme Modelo Cuenta Justificativa adjunto) del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. No se admitirán Recibís en pago de servicios y actividades de monitores, expertos, guías, etc., debiendo éstos en todo caso emitir la correspondiente factura.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Las facturas deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Ávila.

Certificación acreditativa de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos. (De oficio por el Ayuntamiento).

En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100 % del importe del proyecto presentado y aceptado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.



Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 15 de noviembre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte correspondiente.

Ávila, 30 de marzo de 2023.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

